

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 5475 de fecha 26 de marzo de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **FYP-172** al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol*.

II. En atención a la pretensión de este trámite y conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la solicitante, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 14 de diciembre de 2020. Ofíciase por secretaria como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido a *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Andrés Camilo Laverde Ortiz*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015. Ofíciase por secretaría al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol* a fin de que proceda a su entrega inmediata conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente por la parte solicitante.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez